

ESTADO PROCESOS JUDICIALES EDESOS

Procesos judiciales donde la EDESOS actúa como demandante:

1.

1.	Jurisdicción:	Contencioso Administrativo
2.	Despacho:	Juzgado 021 Administrativo Oral de Medellín
3.	Medio de control:	Ejecutivo
4.	Radicado:	05001333302120210016100
5.	Demandante:	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESOS.
6.	Demandado:	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INGECON S.A.S. Nit: 811.025.261-6
7.	Valor pretensiones:	\$730.818.943
8.	Estado actual del proceso:	Remitido a la Superintendencia de Sociedades por proceso de reorganización del demandado en los términos de la Ley 1116 de 2006. Expediente 57.482, proceso de reorganización admitido bajo el radicado No 2022-01-485845.

2.

1.	Jurisdicción:	Contencioso Administrativo
2.	Despacho:	Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Unitaria
3.	Medio de control:	Controversias Contractuales
4.	Radicado:	05001 23 33 000 2022 00646 00
5.	Demandante:	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESOS.
6.	Demandado:	- CONSORCIO VIAL RIONEGRO, NIT: 901.548.276-7 - SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6

7.	Vinculado	Municipio de Rionegro.
8.	Valor pretensiones:	\$1.407.209.894
9.	Estado actual del proceso:	Proceso suspendido por voluntad de las partes hasta el 30 de junio de 2023. - Mediante memorial del 04 de junio de 2023, todas las partes del proceso solicitan prorrogar la suspensión del contrato por el termino de 4 meses más.

Procesos judiciales donde la EDESOS actúa como demandado:

1.

1.	Jurisdicción:	Arbitral
2.	Despacho:	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.
3.	Medio de control:	Controversias Contractuales
4.	Radicado:	004-2021
5.	Demandante:	CONSORCIO PLAN VIAL SEDIC – CONCOL NIT: 901.054.342-4
6.	Demandado:	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESOS.
8.	Valor pretensiones:	\$4.876.828.702.
9.	Estado actual del proceso:	- Audiencia inicial de conciliación fallida, proceso en ejecución. - Mediante acta No 10, se declara fracasada la etapa de conciliación y se ordena continuar y tramite arbitral, así mismo, se fijan honorarios y gastos. - Mediante acta No 11 del 08 de marzo de 2023, se fija audiencia inicial de trámite para el martes 21 de marzo de 2023, a partir de las dos (2) de la tarde (21/03/2023 – 14:00)

		- Mediante acta No 16, fue suspendido el proceso arbitral hasta el 12 de junio de 2023, y se fijó como fecha para recepción de testimonios y contradicción de dictamen pericial para el 13 de junio de 2023 a partir de las 14:00 horas.
10.	Expediente digital	https://1drv.ms/u/s!AsLKTeC-pfyWhmH_dKQbzd4wtGvE?e=bl5kFm

2.

1.	Jurisdicción:	Contenciosa administrativa
2.	Despacho:	Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia – Sala Unitaria de Oralidad.
3.	Medio de control:	Controversias Contractuales
4.	Radicado:	05001233300020220084900
5.	Demandante:	CONSORCIO PLAN VIAL SEDIC – CONCOL NIT: 901.054.342-4
6.	Demandado:	- Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESOS. - Municipio de Rionegro.
8.	Valor pretensiones:	\$4.367.391.766
9.	Estado actual del proceso:	Mediante auto del 17 de febrero de 2023, notificada a la EDESOS mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2023, se ADMITE la demanda, y en tal sentido se otorga un plazo de treinta (30) días hábiles para su contestación, contados a partir del segundo (2) día hábil de la notificación. En tal sentido se fija como plazo máximo para contestar la demanda el 19 de abril de 2023. - Mediante memorial del 02 de marzo de 2023, el apoderado del demandante, solicita el retiro de la demanda por cláusula compromisoria.

		- Mediante memorial del 10 de marzo de 2023, el municipio de Rionegro otorga poder especial al abogado Andrés Alejandro Ocampo Arbelaez para contestar la demanda. - Mediante auto del 28 de junio de 2023, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia resuelve recurso de reposición, y en tal sentido ordena y accede al retiro de la demanda presentado por el consorcio plan vial sedic-concol.
10	Enlace del proceso	05001-23-33-000-2022-00849-00

3.

1.	Jurisdicción:	Laboral Ordinaria
2.	Despacho:	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia
3.	Clase de proceso:	Proceso ordinario laboral
4.	Radicado:	0561531050012022-0037800
5.	Demandante:	JAVIER DARIO OSPINA ORTEGA C.C. 1.040.030.383
6.	Demandado:	- Adriana Maria Posada Tabares - AMPT Ingeniería S.A.S. - Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESOS-
8.	Pretensiones:	Se encuentran relacionadas como declarativas y condenatorias, pero las mismas no se encuentran cuantificadas.
9.	Estado actual del proceso:	El día 11 de octubre de 2022, se contesta la demanda por parte de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESOS-, a la fecha no se tiene intervención posterior del juzgado.

		- A la fecha 13 de julio de 2023, no se tiene pronunciamiento por parte del juzgado.
--	--	--

4.

1.	Jurisdicción:	Contenciosa administrativa
2.	Despacho:	Juzgado trece administrativos del circuito de Medellín.
3.	Medio de control:	Reparación directa
4.	Radicado:	05001 33 33 013 2020 00158 00
5.	Demandante:	CARMEN EDILMA ARCILA DE VARGAS.
6.	Demandado:	- Municipio de Marinilla. - Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO. (llamado en garantía)
8.	Valor pretensiones:	\$41.756.159.
9.	Estado actual del proceso:	Fue contestada la demanda en la oportunidad debida por la Edeso y formulo llamamiento en garantía en contra de la empresa Equiconstrucciones S.A.S. (Contratista de obra Edeso), Seguros del Estado y Eco Civil Ingenieros S.A.S., contratista de interventoría. - Mediante providencias del 06 de julio de 2023, el juzgado trece administrativo oral del circuito de Medellín, admitió llamamientos en garantía solicitados por la Edeso en contra de: Seguros del Estado S.A., Eco civil Ingenieros S.A.S. y Distrisucom Ltda.

5.

1.	Jurisdicción:	Contenciosa administrativa
----	---------------	----------------------------



2.	Despacho:	Juzgado 31 administrativos oral de Medellín.
3.	Medio de control:	Reparación directa
4.	Radicado:	05001 3333 031 2020 00151 00
5.	Demandante:	RODRIGO DE JESUS RAMIREZ Y OTROS.
6.	Demandado:	- La Nación. - Municipio de Rionegro. - Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESOS. (llamado en garantía)
8.	Valor pretensiones:	\$1.111.121.746
9.	Estado actual del proceso:	Se tiene contestada la demanda, se admitió llamamiento en garantía formulado por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESOS- en contra de la empresa EQUICONSTRUCCIONES S.A.S. (Contratista EDESOS). - Mediante auto interlocutorio del 01 de marzo de 2023, el juzgado niega el llamamiento en garantía propuesto por la empresa EQUICONSTRUCCIONES S.A.S. en contra de SEGUROS MUNDIAL S.A, debido a que quieren hacer efectiva la póliza de calidad y estabilidad de obra, y para las pretensiones que se reclaman procedería únicamente la garantía de responsabilidad civil extracontractual. - Mediante memorial del 07 de marzo de 2023, la empresa EQUICONSTRUCCIÓN S.A.S. solicita sea concedido el recurso de apelación con base en el artículo 243 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

		- Mediante auto del 06 de junio de 2023, el tribunal administrativo de Antioquia revoca auto que rechazaba llamamiento en garantía propuesto por Equiconstrucciones S.A.S. y en tal sentido, ordena disponer de la admisión de llamamiento en garantía propuesto. - Mediante estados del 09 de junio de 2023, se da traslado de las excepciones propuestas por Equiconstrucciones S.A.S. - Mediante memorial del 15 de junio de 2023, la Edeso remite poder otorgado a la Dra. Claritza Sánchez, y descurre traslado de excepciones formulados por Equiconstrucciones S.A.S.
10.	Expediente digital	2020 00151L

6.

1.	Jurisdicción:	Laboral Ordinaria
2.	Despacho:	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.
3.	Clase de proceso:	Proceso ordinario laboral.
4.	Radicado:	05615310500120190030800
5.	Demandante:	LAURA PÁTRICIA SIERRA ARANGO C.C. 42.768.617
6.	Demandado:	- Consorcio Urbano. Nit: 901.109.127-5. - Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDES- (Vinculado al proceso por solidaridad)
8.	Pretensiones:	Se encuentran relacionadas como declarativas y condenatorias, pero las mismas no se encuentran cuantificadas.



9.	Estado actual del proceso:	La Edeso no intervino en la contestación de la demanda, en virtud que no le fue posible acceder al archivo digital del proceso, razón por la cual solicito la información y notificación del proceso mediante memorial, el cual fue negado por el despacho. - El día 20 de febrero de 2023, se realizó audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas. - En esta audiencia, se fijó como fecha <u>para audiencia de trámite y juzgamiento el día 28 de junio de 2023, a las 9:00am.</u> - Mediante Auto se fija nueva fecha de trámite y juzgamiento para el 24 de agosto de 2023 a las 9:00am. El día jueves 24 de agosto se realizó audiencia instrucción y juzgamiento, donde la EDESO quedo absuelta de todas las pretensiones de la demanda.
----	----------------------------	---

7.

1.	Jurisdicción:	Conciliación
2.	Despacho:	Procuraduría General de la nación
3.	Medio de control:	Controversias Contractuales
4.	Radicado:	E-2023-032815
5.	Convocante:	CONSORCIO PLAN VIAL SEDIC – CONCOL NIT: 901.054.342-4
6.	Convocados:	- Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO. - Municipio de Rionegro
8.	Pretensiones:	- Que se liquide el contrato No IA-001-2017.

		- Que se paguen las siguientes sumas de dinero: - Por valor del contrato adeudado: \$269.216.386 más IVA. - Por concepto de actividades adicionales a las ofertadas: \$4.098.175.380. más IVA.
9.	Estado actual del proceso:	- Mediante auto No 8 del 30 de enero de 2023, fue admitida la solicitud de conciliación, se fijó como fecha para la celebración de la audiencia inicial de conciliación el día 28 de febrero de 2023, a las 10:00am. - Mediante auto del 28 de febrero de 2023, se aplaza la audiencia inicial de conciliación para el día 22 de marzo de 2023, a las 8:00am. - Mediante auto del 15 de marzo de 2023, se reprograma audiencia de conciliación para el <u>día 22 de marzo de 2023, a la 1:30pm.</u> - Mediante oficio del 21 de marzo de 2023, el apoderado de la parte convocante, desiste expresamente de la solicitud de conciliación. - Mediante auto del 21 de marzo de 2023, la Procuraduría General <u>acepta expresamente el desistimiento de la conciliación</u> presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ, abogado de la parte demandante.

Proyectó: Cristian García, P.U. Gestión Jurídica secretaria general _____
 Revisó y Aprobó: Claritza María Sánchez Cardona. _____